

RECIBE LA DOCUMENTACIÓN, LA CUAL SE SOMETERÁ A REVISIÓN CONTRA LOS FINES DEL FIDEICOMISO, DICHA RECEPCIÓN NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DEL TEXTO POR ÉSTA INSTITUCIÓN FIDEES N° 21/2017 FIDEICOMISO 11516-06-266

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 14 DE MARZO DEL AÑO 2017.

LIC. LUZ MARIA EVELIA LIMA CANTERO TITULAR FIDUCIARIO REGIONAL OCCIDENTE BANCO DEL BAJIO, S.A. PRESENTE

Apreciada Licenciada:

Con fundamento en los incisos g), k) y n) de la Cláusula Cuarta del contrato de fideicomiso que establece sus fines, así como el punto 8 de la Cláusula Octava que establece las facultades y obligaciones del Comité Técnico, y el contenido del acuerdo número 4 del Acta Nonagésima Segunda Sesión del Comité Técnico de este Fideicomiso, en el cual se autoriza el Presupuesto, Organigrama y Plantilla de Personal para el ejercicio 2017, específicamente la partida 1211 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES; de la manera más atenta le instruimos para que en su carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES No. 11516-06-266" celebre el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes por Honorarios con LIC. OSCAR RAUL GONZALEZ GUTIERREZ cuyo objeto será cumplir con los fines del Fideicomiso y que este ejecute los trabajos como DIRECTOR JURÍDICO de "El Fideicomiso el Salado", por el período de 03 tres meses, iniciando el 01 de Enero del 2017, y concluyendo el 31 de marzo del 2017, por un monto de \$130,623.90 (Ciento treinta mil seiscientos veintitrés pesos 90/100 M.N.) más IVA menos retenciones de Ley, y será cubierta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en 06 seis pagos quincenales de \$21,770.65 (Veintiún mil setecientos setenta pesos 65/100 M.N) más IVA menos retenciones de Ley, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con sus requisitos fiscales, esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio líquido del fideicomiso en la cuenta 8784555 02 01.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo, agradeciéndole de antemano la atención que se sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE

FIRMA TIPO "A"

ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIDEES.

FIRMA TIPO "B"

LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES.

BIENESTAR MERECES ESTAR BIEN



Fideicomiso para la Protección del Estero del Salado Desarrollo de las Áreas Colindantes

Av. Paseo de las Flores 505, Col. Villa las Flores

C.P. 48335, Puerto Vallarta, Jalisco, México

Tel. (52) (322) 226 2870

www.esterodelsalado.org

Contrato de prestación de servicios profesionales a precio unitario, por tiempo determinado y trabajo específico que celebran por una parte: "BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, representado por los Licenciados LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO y DANTE ISRAEL SERRANO ENRIQUEZ, en su carácter de delegados fiduciarios que comparecen por instrucciones del Comité Técnico del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES", identificado con el número 11516-06-266, en cumplimiento de su encargo, y a quien en adelante se podrá identificar como "EL FIDUCIARIO" o "EL PRESTATARIO"; con la Comparecencia del ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS, en su carácter de Presidente del Comité Técnico, y que para efectos del presente documento se le denominará como "EL FIDEES"; y por la otra parte el LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, a quien en el curso de este instrumento se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", quienes celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- 1 Declara "EL FIDUCIARIO" BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:
- 1.1 Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número 16,612, de fecha 04 de Julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.
- 1.2 Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, así lo acreditan con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 33,580, de fecha 28 veintiocho de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * M mil sesenta y seis asterisco letra "M", de fecha 8 de Enero del 2007; así como con las escrituras 41,954 de fecha 13 de Febrero del 2013, y 42,084 de fecha 12 de Marzo del 2013 otorgadas por el Notario anteriormente mencionado e inscritas debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato.
- 1.3 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.
- 1.4 Que el FIDEES se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante Escritura Pública número 19,469 pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaría Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA







MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 82 al 93 del libro numero 1,320 de la sección primera de la oficina doce del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

- 1.5 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la Notaria Pública anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.
- 1.6 Que mediante escritura pública número 13,011 de fecha 12 doce de diciembre de 2012, celebrada ante la Notaria Pública anteriormente mencionada se formalizó el Convenio de Sustitución Fiduciaria del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES a favor de BANCO DEL BAJÍO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como FIDUCIARIO SUSTITUTO. En dicho convenio, se asignó como nuevo número de identificación del referido fideicomiso el 11516-06-266.
- 1.7 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del FIDEES Instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que será a cargo al patrimonio líquido, y en general, efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 7 y 8 del contrato de Fideicomiso.
- 1.8 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ lleve a cabo las labores de DIRECTOR JURÍDICO del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.
- 1.9 Que cuenta con la instrucción número FIDES/021/2017, expedida por el Comité Técnico a través de su Presidente y el Director Jurídico, para la celebración del presente contrato, de conformidad con el punto de acuerdo número cuatro de la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, en el que se aprueba el presupuesto, organigrama y plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2017 dos mil diecisiete.
- **1.10** Que el Registro Federal de Contribuyentes del FIDEES es BFF-001129-SI1, con domicilio fiscal en Blvd. Manuel J. Clouthier N°508, Colonia Jardines del Campestre PRD, C.P. 37128, en la Ciudad de León, Guanajuato.

2 DECLARA "EL FIDEES" POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, QUE:

- 2.1 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio liquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.2 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.3 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de las Flores # 505, en la colonia Villa Las Flores, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 2.4 Que debido a la ausencia de un Director General, comparecen a efecto de ratificar el oficio de instrucción numero FIDEES/021/2017 girado a los Delegados Fiduciarios, para la suscripción del presente contrato, de conformidad on el punto de acuerdo número cuatro de la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 27 veintisiete de











enero de 2017, en el que se aprueba el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 dos mil diecisiete, específicamente la partida 1211 Honorarios por Servicios Personales.

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 3.1 Que por sus generales su nombre es el que ha quedado asentado en el proemio del presente contrato, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad jurídica y los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 3.2 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual manera, manifiesta que está enterado y conforme con la contraprestación establecida en este contrato y de que Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES sólo está obligado a cubrir las cantidades establecidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo señalado en la cláusula TERCERA del mismo y hasta el límite del patrimonio fideicomitido, por lo que no se considerará como empleado o prestador de servicios de Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- 3.3 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña actualmente otro empleo o comisión en el Servicio Público y que no realiza actividad como agente de ventas, comisionista o actividad similar con proveedores cuyo giro tenga relación con los apoyos otorgados por la Dirección de Recursos Forestales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 3.4 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Tai No. 58, de la Colonia Aramara, C.P. 48314, en Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.5 Que se identifica con su credencial de elector con folio numero 084612352 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GOGO-741109-299.

4 DECLARAN "LAS PARTES":

4.1 Manifiestan las partes comparecientes que se reconocen la personalidad que ostentan, así como su voluntad de celebrar el presente contrato.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- <u>DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>: "EL PRESTATARIO" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último desempeñe el cargo de DIRECTOR JURÍDICO del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñarse con su máxima capacidad y conocimientos para umplir estrictamente las instrucciones que sobre la prestación del servicio contratado, le encomiende "EL

ſĺ





PRESTATARIO", a través del Presidente del Comité Técnico, por la ausencia de un Director General o encargado del Despacho del FIDEES.

SEGUNDA.- <u>DE SU VIGENCIA</u>: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de **03 tres meses**, el cual iniciará retroactivo a partir del día 01 primero de enero del año 2017 dos mil diecisiete y concluirá precisamente el día 31 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL PRESTATARIO", se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como honorarios profesionales los cuales serán con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES y hasta donde este alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por los servicios que preste en las condiciones estipuladas de este contrato la cantidad de \$130,623.90 (Ciento treinta mil seiscientos veintitrés pesos 90/100 m.n.), bajo el régimen de honorarios profesionales más los impuestos correspondientes, sujeto a la retención del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado a cargo de "BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de FIDUCIARIO del (FIDEES). La forma de pago de los honorarios será dividida en 06 seis pagos quincenales por la cantidad de \$21,770.65 (Veintiún mil setecientos setenta pesos 65/100 m.n.) más los impuestos correspondientes, sujeto a la retención del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, los días 15 quince y último de mes, previa presentación de recibo de honorarios que cumpla con sus requisitos fiscales; y le serán cubiertos al "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante abono a la cuenta numero abono a la cuenta número 16940892, clabe interbancaria 030375900008861787, la cual es titular en Banco del Bajio S.A.

La cantidad que las partes acuerdan en este acto como contraprestación no podrá variar durante la vigencia del presente Contrato, salvo que se hiciere convenio modificatorio al presente y éste fuera previamente autorizado por "EL PRESTATARIO" en los términos que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- <u>DE LA PAPELERIA Y LUGAR DE TRABAJO</u>: En caso de que fuere necesario utilizar papelería oficial del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, identificado con el número 11516-06-266, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a comprobar el uso que diere a la misma y reintegrar el sobrante de inmediato una vez cumplido el fin para el que le fue proporcionada; de la misma forma si requiere de espacio físico, computadoras, teléfono, etc., deberá de solicitarlo por escrito justificando su solicitud al Presidente del Comité Técnico del FIDEES, por ausencia de un Director General o encargado de Despacho del FIDEES, lo anterior sin que ello implique en forma alguna subordinación o dependencia de carácter laboral.

QUINTA.- <u>DE LOS VIATICOS</u>: "LAS PARTES" convienen que en caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga la necesidad realizar viajes derivados de la presente relación contractual, los viáticos que se llegaran a generar serán cubiertos por "EL PRESTATARIO" de los recursos dinerarios que constituyan el patrimonio del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES y con cargo al mismo, hasta donde basten y alcancen, siempre y cuando dicho viaje sea autorizado por escrito por el Presidente del Comité Técnico, por ausencia de un Director General o encargado de Despacho, del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL PRESTATARIO" por conducto de la Dirección General del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, la calidad de los servicios prestados. Si se presentara negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- <u>DE LOS INFORMES MENSUALES</u>: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe mensual de sus actividades conteniendo los avances y gestiones realizadas dentro del periodo correspondiente.







además de informar de sus actividades en cualquier momento que le sea solicitado por "EL PRESTATARIO", a través del Presidente del Comité Técnico, por la ausencia de un Director General o encargado de Despacho del FIDEES.

OCTAVA.- <u>DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y LAS CAUSAS DE RESCISIÓN</u>: convienen "LAS PARTES", que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad, previo convenio de las partes.

Asimismo convienen las partes que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- A).- Por acuerdo de las partes.
- B).- Por ser imposible la realización del mismo.

Convienen LAS PARTES, que serán causas de rescisión imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del presente contrato, las siguientes:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para este efecto, "EL PRESTATARIO" por instrucciones del Comité Técnico del FIDEES, notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días naturales, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el Título Décimo, Capítulo Primero.

NOVENA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL PRESTATARIO" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

DÉCIMA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conocen y están de acuerdo en que toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida al FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, razón por la cual la Institución Fiduciaria, Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, responderá única y exclusivamente con el patrimonio del FIDEES el cual ha sido descrito en la declaración 1 inciso 1.4) del presente contrato y bajo ninguna circunstancia compromete el patrimonio de Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, sin responsabilidad alguna de cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato de Prestación de Servicios, ya que únicamente actúa como Institución Fiduciaria, en acatamiento a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO del FIDEES.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y activos que constituyan el patrimonio del fideicomiso denominado FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES identificado con el número 11516-06-266, ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del FIDEES.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado en los términos del artículo 82 de la/Ley de Instituciones de Crédito y conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del

A



Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL PRESTATARIO", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- <u>DE LA CONFIDENCIALIDAD:</u> "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar absoluta discrecionalidad respecto de los asuntos que lleguen a ser de su conocimiento en el ejercicio de la prestación de sus servicios, cualquiera que sea su naturaleza, y a responder de los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar a "EL PRESTATARIO" por el incumplimiento de dicho compromiso.

DÉCIMA TERCERA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca ubicada en la calle Tai No. 58, de la Colonia Aramara, C.P. 48314, Puerto Vallarta, Jalisco.

"EL PRESTATARIO": Las oficinas ubicadas en el numero 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar una entrega de lo que tenga bajo su resguardo, a quien asigne "EL PRESTATARIO" a través del Presidente del Comité Técnico, por la ausencia de un Director General o encargado del Despacho del FIDEES, en forma previa a la terminación del presente Contrato de Prestación de Servicios, independiente del motivo de la terminación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, por lo que estarán y pasarán por el en todo tiempo y lugar.

DÉCIMA SEXTA.- <u>DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:</u> "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por cuadriplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima hoja, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 14 catorce de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

"EL PRESTATARIO"
BANCO DE BAJÍO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
FIDUCIARIO DEL FIDEES.

LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO

LIC. DANTE ISRAEL SERRANO ENRIQUEZ

ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

TESTIGOS

BIÓL. JAIME ALBERTO FORRES GUERRERO

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ MALDONADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2017, CELEBRADO ENTRE BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL (FIDES) EN SU CALIDAD DE PRESTATARIO Y EL LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CONSTA DE 07 HOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITAS POR SU ANVERSO.

H